

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, EdificioLas Américas- SANTIAGO - CHILE**

**REF:** Modifica Resolución Exenta N° 277 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 30 de abril de 2012, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°82 de 2012 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes.

**SANTIAGO, 25 de marzo de 2013**

**RESOLUCION EXENTA N° 156**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente el artículo 96°;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°82 del Ministerio de Energía, de fecha 29 de febrero de 2012, en adelante "Decreto 82", modificado mediante Decretos Supremos Exentos N° 487 de 2012 y N°1 de 2013;
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 71 del Ministerio de Energía de fecha 19 de julio 2012, que "Fija a empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada Subestación Seccionadora Lo Aguirre: etapa I, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central", en adelante e indistintamente "Decreto N° 71", Obra Nueva contemplada en el Decreto Exento N° 115 de 2011 del Ministerio de Energía;
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 277 de la Comisión Nacional de Energía, fecha 30 de abril de 2012, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 625, 801, 949, 975, 11, 36 y 131, del 22 de agosto de 2012, 23 de octubre de 2012, 10 de diciembre de 2012, 18 de diciembre de 2012, 7 de enero de 2013, 22 de enero de 2013 y 19 de marzo de 2013 respectivamente, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 277"; y
- g) Lo señalado en Circulares aclaratorias N°5 del CDEC-SING y N° 4 del CDEC-SIC, enviadas a la Comisión con fecha 13 de marzo de 2013.

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, EdificioLas Américas- SANTIAGO - CHILE**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto N° 71 que adjudicó la Obra Nueva Subestación Seccionadora Lo Aguirre: Etapa I, estableció entre otras materias, sus características técnicas mínimas, en especial la configuración de dicha Subestación, la que deberá contar en una primera etapa con dos patios principales, uno de 500 kV y otro de 220 kV, en configuración interruptor y medio;
- b) Que, la "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Alto Melipilla: con un circuito tendido" y la "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Cerro Navia", ambas contempladas en el Decreto N° 82, deben unirse a la Nueva Subestación Lo Aguirre, mencionada en el CONSIDERANDO a) precedente, en la misma configuración interruptor y medio; y
- c) Que, habiendo analizado la circunstancia precedente y las circulares aclaratorias indicadas en el VISTO g) y estando dentro de plazo para modificar las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 277, se estima necesario adecuar las descripciones de algunos de sus proyectos.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifícase el artículo primero de la Resolución Exenta N° 277, en el siguiente sentido:

1.- Reemplácese en el punto 2.3.3 "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Alto Melipilla: con un circuito tendido", el único párrafo del numeral 2.3.3.3: "Paños de conexión, Características mínimas", por el siguiente:

"Para la conexión se deberán considerar paños de conexión para cada circuito. En el caso del lado Alto Melipilla, la línea se deberá conectar al patio de 220 que será construido, en configuración doble barra con barra de transferencia. En el lado Lo Aguirre, el proyecto contempla la conexión a esa subestación en configuración interruptor y medio mediante la instalación por parte del Adjudicatario del proyecto de la bahía necesaria para el circuito correspondiente, tipo GIS. La ubicación de la futura subestación Lo Aguirre será comunicada por parte del CDEC-SIC."

2.- Reemplácese en el punto 2.3.4 "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Cerro Navia", el único párrafo del numeral 2.3.4.6: "Paños de conexión, Características mínimas", por el siguiente:

"Para la conexión se deberán considerar paños de conexión para cada circuito. En el caso del lado Cerro Navia, la línea se deberá conectar al patio de 220kV, en configuración de barra seccionada con barra de transferencia. En el lado Lo Aguirre, el proyecto contempla la conexión a esa subestación en configuración interruptor y medio mediante la instalación por parte del Adjudicatario del proyecto de dos bahías completas, tipo GIS. La ubicación de la futura subestación Lo Aguirre será comunicada por parte del CDEC-SIC."

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SING y Dirección de Peajes del CDEC-SIC a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Publíquese en la página web de la Comisión.



  
**JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

- Distribución:
- Dirección de Peajes, CDEC-SIC;
  - Dirección de Peajes, CDEC-SING;
  - Ministerio de Energía;
  - Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
  - Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE;
  - Área Jurídica CNE;
  - Área Eléctrica CNE;
  - Archivo Res. Exentas.